



N° 1023-E-2006.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del seis de marzo del dos mil seis.-

Declaratoria de Elección de Presidente y Vicepresidentes de la República para el período constitucional comprendido entre el ocho de mayo del dos mil seis y el ocho de mayo del dos mil diez.

RESULTANDO

1.- Que el Tribunal Supremo de Elecciones, en observancia de lo dispuesto por los artículos 102, inciso 1) de la Constitución Política y 97 del Código Electoral, mediante decreto número 15-2005 del primero de octubre del dos mil cinco, publicado en La Gaceta N° 195 del martes 11 de ese mismo mes y año, convocó a elecciones para elegir Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa y Regidores municipales para los próximos y respectivos períodos determinados por los artículos 106, 107, 134, 136 y 171 de la Constitución Política, y 21 del Código Municipal, fijándose como fecha para las elecciones en todo el país el domingo cinco de febrero del año en curso, de conformidad con lo que al respecto establecen los artículos 133 de la Constitución Política y 98 del Código Electoral.

2.- Que para participar en la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, inscribieron en el Registro Civil sus respectivos candidatos los partidos políticos: **Coalición Izquierda Unida, Integración Nacional, Renovación Costarricense, Acción Ciudadana, Unión Patriótica, Unidad Social Cristiana, Alianza Democrática Nacionalista, Liberación Nacional, Patria Primero, Movimiento Libertario, Fuerza Democrática, Unión Nacional y Unión Para El Cambio**, salvo el Partido **Rescate Nacional** que inscribió candidatura sólo para Presidente de la República.



3.- Que, conforme a lo ordenado, las elecciones se llevaron a cabo el domingo cinco de febrero y los electores emitieron el sufragio ante las Juntas Receptoras de Votos, instaladas en los 1.955 Distritos Electorales de todo el país, numeradas en forma consecutiva de la número uno (1) a la seis mil ciento sesenta y tres (6163), con un total de electores inscritos de dos millones quinientos cincuenta mil seiscientos trece electores (2.550.613).

4.- Que, de conformidad con lo que ordenan los incisos 7) y 8) del artículo 102 de la Constitución Política y los artículos 130, 131 y 132 del Código Electoral, el Tribunal Supremo de Elecciones procedió, tan pronto fue recibida la documentación electoral de las Juntas Receptoras de Votos, a efectuar el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para las elecciones de Presidente y Vicepresidentes de la República, al cual dio prioridad por disponer así los textos constitucionales y legales citados.

CONSIDERANDO

I.- Que, de acuerdo con la función señalada a este Tribunal por la Constitución Política en su artículo 102, inciso 7), el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el pasado cinco de febrero para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, arroja el resultado del cuadro visible a folio número tres de la presente resolución. -----



**COSTA RICA: VOTACION RECIBIDA PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA REPUBLICA
VOTOS VALIDOS POR PARTIDO, NULOS Y BLANCOS, SEGUN PROVINCIA
ELECCIONES 2006**

PROVINCIAS	ELECTORES INSCRITOS	VOTOS RECIBIDOS																		
		TOTAL GENERAL	VOTOS VALIDOS POR PARTIDO																NULOS	BLANCOS
			TOTAL VALIDOS	COALICION IZQUIERDA UNIDA	INTEGRACION NACIONAL	RENOVACION COSTARRICENSE	ACCION CIUDADANA	UNION PATRIOTICA	UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	ALIANZA DEMOCRATICA NACIONALISTA	LIBERACION NACIONAL	PATRIA PRIMERO	MOVIMIENTO LIBERTARIO	RESCATE NACIONAL	FUERZA DEMOCRATICA	UNION NACIONAL	UNION PARA EL CAMBIO			
SAN JOSE	936.826	622.125	610.999	878	2.952	3.886	258.976	576	16.928	1.064	237.873	6.873	50.515	1.053	1.129	11.874	16.422	8.704	2.422	
ALAJUELA	465.871	316.782	309.580	290	512	2.711	135.750	341	8.425	867	125.364	3.166	20.388	402	423	4.161	6.780	5.651	1.551	
CARTAGO	295.194	206.580	202.031	248	651	829	77.175	171	6.610	442	82.504	2.616	20.908	294	386	3.574	5.623	3.616	933	
HEREDIA	245.993	171.679	168.635	203	446	1.175	73.692	137	4.717	452	66.122	1.570	13.055	228	294	2.559	3.985	2.418	626	
GUANACASTE	174.630	108.460	104.635	94	135	2.030	32.712	211	6.181	322	52.210	793	6.779	147	150	1.194	1.677	2.865	960	
PUNTARENAS	231.511	127.383	122.604	165	168	2.047	36.886	191	7.987	287	57.872	1.311	11.813	121	316	1.264	2.176	3.519	1.260	
LIMON	200.588	110.239	105.508	413	272	2.861	31.191	237	6.807	236	42.606	1.265	14.252	185	322	1.967	2.894	3.649	1.082	
COSTA RICA	2.550.613	1.663.248	1.623.992	2.291	5.136	15.539	646.382	1.864	57.655	3.670	664.551	17.594	137.710	2.430	3.020	26.593	39.557	30.422	8.834	
PORCENTUAL	100%	65,21%	97,64%	0,14%	0,32%	0,96%	39,80%	0,11%	3,55%	0,23%	40,92%	1,08%	8,48%	0,15%	0,19%	1,64%	2,44%	1,83%	0,53%	



II.- Que de las cifras consignadas en el mencionado cuadro, resulta evidente que el partido político que obtuvo el mayor número de votos válidos en las elecciones de Presidente y Vicepresidentes de la República, fue el **Partido Liberación Nacional**, el cual alcanzó un total de **664.551** votos que, en relación con la cantidad de **1.623.992** votos, que representa la votación total válida en todo el país, excedió así el cuarenta por ciento del número total de sufragios válidamente emitidos. Tomando en consideración ese resultado obtenido por el Partido precitado, queda cumplida la previsión que establece el artículo 138 de la Constitución Política, para los efectos de esta declaratoria.

III.- Que las candidaturas inscritas por el Partido Liberación Nacional, para los cargos de Presidente de la República, de Primera Vicepresidenta de la República y de Segundo Vicepresidente de la República, corresponden respectivamente a los ciudadanos **Oscar Arias Sánchez, Laura Chinchilla Miranda y Kevin Roberto Casas Zamora**, a quienes, con fundamento en el resultado de las elecciones, procede declarar electos para el ejercicio de los referidos cargos, durante el período constitucional comprendido entre el ocho de mayo del dos mil seis y el ocho de mayo del dos mil diez.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declara constitucionalmente electo a **Oscar Arias Sánchez**, con cédula número 1-280-672, **Presidente de la República**; a **Laura Chinchilla Miranda**, con cédula número 1-548-818, **Primera Vicepresidenta de la República**; y a **Kevin Roberto Casas Zamora**, con cédula número 1-727-356, **Segundo Vicepresidente de la República**, para el período constitucional comprendido entre el ocho de mayo del dos mil seis y el ocho de mayo del dos mil diez. Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, inciso d), y 147 del Código Electoral. Comuníquese asimismo a los Poderes Legislativo y Judicial. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-----



***Oscar Fonseca Montoya
Presidente***

***Luis Antonio Sobrado González
Magistrado***

***Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada***

***Juan Antonio Casafont Odor
Magistrado***

***Ovelio Rodríguez Chaverri
Magistrado***

***Alejandro Bermúdez Mora
Secretario***

Programa Declaratorias de Elección
Declaratoria de Elección de Presidente
y Vicepresidentes de la República
gmg.-